



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE JULIO DE 2012	Suplemento 7287 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 29736

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 7 de octubre del año 2002, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6347 suplemento "B" de fecha 5 de julio del año 2003, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO. Que la Educación Superior es un medio estratégico para formar capital humano, social y profesional en el Estado, esto se logra al Impulsar la modernización administrativa del sector educativo, con sistemas innovadores de gestión, operación, control e información de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social.

CUARTO. Que el Acuerdo de Creación que rige actualmente al Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta no cubre en su totalidad las perspectivas y funciones de dicho Organismo, en virtud de que las circunstancias sociales, económicas, tecnológicas y científicas han variado sustancialmente, por lo que se requiere articular sus programas de estudio a los sectores productivos, industriales y procurar con ello la generación y aplicación del conocimiento.

QUINTO. Que actualmente en el Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, el Director se encuentra obligado a representar legalmente de manera personal al Instituto, lo que implica que, para efectos de atender asuntos de carácter legal, desvíe la atención del mismo; es por ello que dentro de sus facultades se considera necesario establecer la posibilidad de designar a terceras personas, peritos en materia de derecho, para que representen y patrocinen los intereses del Instituto en asuntos de carácter legal en los que se encuentra involucrado, facultad que debe ser conferida de manera expresa, para que en ningún momento y ante ninguna autoridad haya lugar a duda sobre la posibilidad del Director de realizar dicho acto jurídico.

SEXTO. Que en base a lo expuesto, resulta imprescindible llevar a cabo las reformas necesarias al Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, para que éste se encuentre en las condiciones idóneas para el cumplimiento de sus fines. Dichas adecuaciones fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de fecha 30 de septiembre del año 2011.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: se **Reforman** los artículos 2; 3 fracción I; 4 fracción V párrafo segundo y las fracciones IX y XI; 5; 6 párrafo primero y las fracciones I, II y V; 9 fracciones IV, VI y IX; 12 párrafo primero; 13 fracciones I, VI y VII; 14; 15 párrafo primero y fracción II; 18 fracción III; 19 fracción IV; 21 párrafos primero y cuarto; 22 fracción I; y 24; todos del Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Humanguillo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. El Instituto tendrá como domicilio la calle Circuito Tecnológico número 01, Colonia el Cuatro, en la ciudad de Villa la Venta, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 3. ...

- I. Formar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País;

II a la VI. ...

Artículo 4. ...

I a la IV. ...

V. ...

Los títulos profesionales y los grados académicos mencionados, se sujetarán a los requisitos que exige la ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones que para su validez deberán ser suscritos por el Secretario de Educación y el **(la) Titular de la Dirección General del Instituto;**

VI a la VIII. ...

- IX. **Promover, concretar acciones y prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, supervisión, asistencia técnica, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos** a los sectores público, social y privado que lo soliciten;

X. ...

- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, **administrativo y técnico de apoyo**, conforme al presente Acuerdo y a los reglamentos que expida la Junta Directiva;

XII a la XV. ...

Artículo 5.- Son órganos de gobierno y administración del Instituto, los siguientes:

- I. **Órgano de Gobierno:**

- a) **La Junta Directiva;**

II. Órganos de Administración:

- a) El (la) Titular de la Dirección General;
- b) Los (las) Titulares de las Direcciones de Área;
- c) Los (las) Titulares de las Subdirecciones;
- d) Los (las) Titulares de las Jefaturas de División;
- e) Los (las) Titulares de las Jefaturas de Departamento; y
- f) Las Unidades que el servicio requiera.

Artículo 6.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno y la máxima autoridad del Instituto y se integra por nueve miembros designados de la siguiente manera:

- I. Tres representante del Gobierno del Estado designados por el (la) Titular del Poder Ejecutivo Local, de los cuales, **dos serán miembros de la Secretaría de Educación, uno de ellos será el (la) Titular de dicha Secretaría quien presidirá la Junta Directiva y uno más de la Secretaría de Administración y Finanzas;**
- II. Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública;
- III a la IV. ...
- V. **El (la) Titular de la Dirección General del Instituto;**
- VI. y VII. ...

Artículo 9.- ...

I a la III. ...

- IV. **Validar los reglamentos y sus modificaciones,** los manuales, estatutos, acuerdos y demás disposiciones relativas a la organización y funcionamiento académico y administrativo del Instituto, así como el **Reglamento de la Sociedad de Alumnos;**

V. ...

- VI. Aprobar los informes técnicos y financieros que presente el (la) Titular de la Dirección General;

VII y VIII. ...

- IX. Validar el nombramiento de los (las) Titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones, a propuesta del (la) Titular de la Dirección General;**

X y XI. ...

Artículo 12. El (la) Titular de la Dirección General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período; y solo podrá ser removido por causa justificada, que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva. Para ser Titular de la Dirección General se requiere:

I a la VI. ...

Artículo 13. ...

- I. Ser representante legal del Instituto con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Tabasco. Otorgar, revocar y delegar en nombre y representación del Instituto, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral y demás ramas del derecho que requieran; para actos de dominio que impliquen la enajenación o gravámenes de los bienes muebles del Instituto, se requerirá la previa autorización de la Junta Directiva; tratándose de bienes inmuebles, además se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado:**

II a la V. ...

- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los (las) Titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones;**
- VII. Designar a los (las) Titulares de las Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento;**

VIII. a la XV. ...

Artículo 14. Los (las) Titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones serán nombrados por la Junta Directiva, a partir de una terna propuesta por el (la) Titular de la Dirección General.

Artículo 15. Para ser Titular de las Direcciones de Área y Subdirecciones se requiere:

I. ...

II. Tener experiencia académica y profesional en el cargo a desempeñar;
y

III. ...

Artículo 18. ...

I y II. ...

III. Un representante del Gobierno del Estado nombrado por el (la) Titular del Poder Ejecutivo; que podrá ser el (la) Titular de la Dirección General; y

IV. ...

Artículo 19. ...

I a la III. ...

IV. Formular programas y proyectos anuales de captación de ingresos **adicionales**, para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva;

V y VI. ...

Artículo 21. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico, administrativo y técnico de apoyo del Instituto, se realizará por concursos de oposición que serán evaluados por comisiones, integradas por acuerdo de la Junta Directiva. La permanencia de dicho personal será evaluada por la Comisión correspondiente.

....

....

Los procedimientos de permanencia se desarrollarán al concluir el quinto año de ingreso del personal académico. Durante **ese** tiempo el ingreso del personal

académico, administrativo y técnico de apoyo, será por contratos **temporales y semestrales**.

Artículo 22. ...

I. Poseer título y **cédula profesional** legalmente expedidos y registrados a nivel licenciatura; y

II. ...

Artículo 24. Son servidores públicos de confianza el (la) Titular de la Dirección General del Instituto, el (la) Asesor jurídico, los (las) Titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, Jefaturas de Sección, Investigadores, Secretarías Particulares y en general el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización o vigilancia, manejo de fondos y los que consigne con este carácter en el Catálogo Institucional de Puestos, emitido por la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

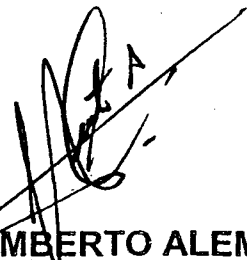
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



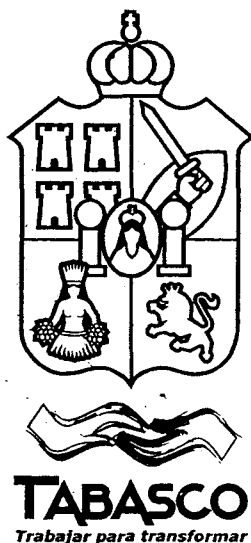
LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.



MTRA. DEYANIRA CAMACHO
JAVIER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.



M. EN A. HUMBERTO ALEMÁN CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE VILLA LA VENTA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.